



Agencia Tributaria

SILICIE: Llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales a través de la Sede electrónica de la AEAT.

Novedades 2025

Madrid, enero de 2025

¿Qué es SILICIE?



Agencia Tributaria

- Nuevo sistema de llevanza de Libros de contabilidad de existencias de Impuestos Especiales en vigor desde el 1/1/2020
- Desarrollo del artículo 50 RIE: llevanza de los libros contables de II.EE a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico de los asientos contables

MARCO JURÍDICO: Reglamento de los Impuestos Especiales, redacción RD 1512/2018, de 29 de diciembre



Agencia Tributaria

Art. 50 RIE

Regula la llevanza de la contabilidad de IIEE mediante el **suministro electrónico de los asientos contables a través de la Sede de la AEAT**

✓ **Ámbito subjetivo:** sujetos obligados

✓ **Contenido esencial de la contabilidad**

✓ **Remisión** a Orden Ministerial para regular la obligación de suministro

DF 1ª RD 1512/2018

Con efectos desde el 01/01/2020, las obligaciones contables previstas en los artículos 3, 11, 12, 13, 53, 55, 56.2, 56 bis, 60, 66, 71, 74, 75, 75 bis, 75ter, 76, 77, 85, 87, 88, 96, 101, 103, 105, 106, 110, 115, 126 y 129 RIE **se cumplimentarán mediante los libros contables y en los términos que se establezcan mediante Orden del Ministro de Hacienda.**

1-1-2020

MARCO JURÍDICO: Orden HAC 998/2019, de 23 de septiembre



Agencia Tributaria

Exposición de motivos

16 artículos

- ✓ **Sujetos obligados**
- ✓ **Contenido de los asientos suministrados**
- ✓ **Modalidades de suministros**
- ✓ **Condiciones, plazos y procedimiento para realizar el suministro**
- ✓ **Documentación justificativa de las anotaciones contables**
- ✓ **Otros medios de llevanza de la contabilidad de IIEE**

5 disposiciones adicionales

- ✓ **Elaboradores de vino y bebidas fermentadas (100.000 litros)**
- ✓ **Fábricas de cerveza (50.000 hectolitros)**
- ✓ **Elaboradores de productos intermedios (100.000 litros)**
- ✓ **Establecimientos de primera transformación de tabaco crudo**
- ✓ **Gas natural**

2 disposiciones transitorias

Disposición derogatoria única

4 disposiciones finales

Anexo

Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden HAC 998/2019 de 23 de septiembre



Agencia Tributaria

- [Modificaciones normativas y técnicas de SILICIE aplicables a partir del 1/1/2025](#)
- Tramitación del Proyecto de Orden
 - [Trámite de información pública: Finalizado 10/10/2024](#)
 - [Publicación BOE: 31/12/2024](#)

Orden HAC 1505/2024, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación

Entrada en vigor: 1/1/2025

Orden HAC 1505/2024 por la que se modifica la Orden HAC 998/2019 de 23 de septiembre



Agencia Tributaria

Exposición de motivos

Artículo único: Modificación de la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Disposición transitoria única

Disposición Final: entrada en vigor

Orden HAC 1505/2024 DE 26 DE DICIEMBRE



Agencia Tributaria

Disposición transitoria única

Período Transitorio: 1/1/2025 a 30/06/2025

Los asientos contables podrán ser suministrados conforme a la Orden HAC 998/2019 en su redacción vigente hasta el 31/12/2024 (SILICIE 1)

Los establecimientos que suministren asientos contables conforme a lo dispuesto en el apartado anterior deberán, además, suministrar dichos asientos contables de acuerdo con nueva redacción de la Orden vigente desde 1/1/2025

El suministro en SILICIE 2 de todos los asientos correspondientes a movimientos realizados desde el 1/1/2025 debe realizarse antes del 30 de junio de 2025.

**El período transitorio es voluntario: Es posible suministrar en SILICIE 2 desde el 1/1/2025
No es necesario solicitar su aplicación**

NOVEDADES SILICIE 2



Agencia Tributaria

1- CRITERIOS IDENTIFICACIÓN CONTABLE DE LOS PRODUCTOS: ART. 3.3

2- LLEVANZA DE CONTABILIDAD POR EJERCICIOS: ART. 4,BIS

3- NUEVO ANEXO:

- **CONTENIDO DE LAS COMUNICACIONES DE APERTURA Y CIERRE DEL EJERCICIOCONTABLA**
- **CONTENIDO DE LOS ASIENTOS CONTABLES**
- **ANULACIÓN DE ASIENTOS CONTABLES**
- **CONSULTAS DE EXISTENCIAS**

ÁMBITO SUBJETIVO: OBLIGADOS A SUMINISTRO ELECTRÓNICO: ART. 50 RIE



Agencia Tributaria

No modificado por Orden HAC 1505/2024

FABRICAS ()**
DEPÓSITOS FISCALES
ALMACENES FISCALES
DEPÓSITOS DE RECEPCIÓN
FABRICAS DE VINAGRE

SÍ

(*) PEQUEÑOS ELABORADORES DE VINO Y BEBIDAS FERMENTADAS
(*) DESTILADORES ARTESANALES

NO

**Previa
autorización OG**



Agencia Tributaria

DEMÁS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR LA NORMATIVA DE IIEE (a los que el RIE exige llevanza contabilidad de IIEE)

Llevanza en soporte papel

*Llevanza en soporte
informático SIN suministro
electrónico*

**Opción : LLEVANZA EN SEDE
ELECTRÓNICA**
Requiere ejercicio opción en Sede
electrónica

- ✓ *Fabricantes de productos compensadores (Art. 3 RIE)*
- ✓ *Beneficiarios exención alcohol (Art. 74,75,76 y 77 RIE)*
- ✓ *Usuarios que obtengan residuos alcohólicos (Art. 75 bis y 75 ter RIE)*
- ✓ *Plantas embotelladoras independientes (Art. 87 RIE)*
- ✓ *Beneficiarios exención hidrocarburos (Art. 101, 103, 110)*
- ✓ *Detallistas hidrocarburos (Art. 106 RIE)*
- ✓ *Titulares de zonas delimitadas fuera de fábrica o DF (Art. 40.2.d y 11.2.c RIE)*

PRINCIPIOS CONTABLES: ART.1



Agencia Tributaria

✓ NUEVO APARTADO 2: PRINCIPIO DE IMAGEN FIEL

La contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de fabricación deberá reflejar la imagen fiel de la realidad física de las cantidades de productos objeto de los Impuestos Especiales de fabricación y, en su caso, de materias primas necesarias para su obtención que hayan sido recibidos, expedidos, empleados, autoconsumidos, fabricados, obtenidos y almacenados en cada momento en el establecimiento.

OBJETO DE LA CONTABILIDAD: ART.3



Agencia Tributaria

✓ ART.3,1: OBJETO DE LA CONTABILIDAD

Los titulares de los establecimientos indicados en el artículo 2 deberán llevar una contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de fabricación y, en su caso, de las materias primas necesarias para su obtención, mediante el suministro electrónico de sus asientos contables a través de la Sede electrónica de la AEAT

✓ ART. 3,2: REGLAS ESPECIALES MATERIAS PRIMAS CERVEZA Y ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS

No será necesario reflejar en la contabilidad:

- ✓ Impuesto sobre cerveza: materias primas no objeto de los IIEE sin contenido en extracto
- ✓ Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas: materias primas que no posean contenido alcohólico y no aporten graduación alcohólica ni volumen

IDENTIFICACION CONTABLE DE PRODUCTOS: ART. 3.3



Agencia Tributaria

- ✓ A efectos contables, los productos y las materias primas se identificarán por el conjunto de campos informativos definidos en los siguientes apartados del Anexo de la orden:
 - Epígrafe fiscal.
 - Código de epígrafe.
 - Código NC. (OBLIGATORIO)
 - Clave.
 - Descripción.(OBLIGATORIO)
 - Referencia.(OBLIGATORIO)
- ✓ Deberán tener un reflejo contable diferenciado todos aquellos productos o materias primas con distinta identificación, definida por los campos informativos establecidos en el párrafo anterior
- ✓ Una vez identificado un producto, todos los asientos contables relativos a las operaciones, movimientos y procesos que afecten a ese producto deben reflejar la misma identificación del producto en todos y cada uno de los campos anteriormente señalados.

IDENTIFICACION CONTABLE DE PRODUCTOS: ART. 3.3



Agencia Tributaria

✓ Reflejo contable diferenciado de productos y materias primas aplicando, al menos, los siguientes criterios:

- a) En función de su grado de transformación: las primeras materias, los productos en proceso o en curso, los productos terminados o elaborados y, en su caso, los subproductos o residuos obtenidos cuando estén incluidos en el ámbito objetivo de los Impuestos Especiales de fabricación.
- b) En función de su tipo de envase, cuando se trate productos objeto de los Impuestos Especiales de fabricación a los que resulten de aplicación los porcentajes reglamentarios de pérdidas establecidos en función del tipo de envase o continente.

La diferenciación contable de los productos y materias primas, conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, se realizará mediante los campos informativos 9.7 Descripción y 9.8 Referencia

EJERCICIO CONTABLE



Agencia Tributaria

Se añade un nuevo artículo 4 BIS: apertura y cierre del ejercicio contable

Ejercicio contable= Año natural

Las operaciones, movimientos y procesos objeto de los asientos contables se realizan en el ejercicio contable correspondiente a la fecha del movimiento

Los asientos contables se suministran asociados al ejercicio contable en que se realizan los movimientos

Con carácter previo al suministro de asientos de un ejercicio es necesario presentar la declaración de apertura del ejercicio.

Una vez finalizado el ejercicio contable es necesario presentar la declaración de cierre del ejercicio



Agencia Tributaria

SUMINISTRO DE ASIENTOS DE UN EJERCICIO CONTABLE

Apertura ejercicio contable

Movimientos,
operaciones y procesos



Suministro asientos

Cierre Ejercicio Contable

IMPORTANTE: SOLO SE ADMITEN ASIENTOS DE EJERCICIOS ABIERTOS.

- Si no se ha presentado la declaración de apertura no es posible suministrar asientos del ejercicio
- Una vez presentado la declaración de cierre no es posible suministrar ni anular asientos de un ejercicio cerrado



Agencia Tributaria

APERTURA DEL EJERCICIO CONTABLE

- ✓ Declaración de apertura: Anterior al suministro de asientos del ejercicio contable
- ✓ A través de Sede electrónica de la AEAT
- ✓ Sólo se admitirán asientos contables de un ejercicio abierto

ASIENTO DE APERTURA

- ✓ Presentación de asiento de apertura en cada ejercicio: información de existencias al inicio del ejercicio
- ✓ Plazo especial de suministro (Art.5.1): Primer mes del ejercicio contable
- ✓ Errores en asiento de apertura comunicado: posible corrección dentro del ejercicio según el sistema general de anulación y suministro de asiento sustitutivo
- ✓ No exigible para depósitos de recepción



Agencia Tributaria

CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE

- ✓ **Cierre de contabilidad: dentro de los dos meses siguientes a la finalización del mes en que termine el plazo de suministro de los asientos contables correspondientes al último mes del ejercicio al que se refiere el cierre**

Ejemplo: Cierre ejercicio 2025

Fin plazo suministro asientos diciembre 2025: Hasta el 7 de enero de 2026

Fin plazo cierre ejercicio 2025: Hasta el 31 de marzo

- ✓ **Cierre de oficio en caso de que no se presente la declaración de cierre.**
- ✓ **Presentación a través de Sede electrónica de la AEAT**
- ✓ **Una vez cerrado el ejercicio contable no se admitirán asientos correspondientes al mismo.**

OTRAS MODIFICACIONES DEL ARTICULADO DE LA ORDEN



Agencia Tributaria

SUMINISTRO AGREGADO (ART. 4,2)

- ✓ VENTAS AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON IMPUESTO DEVENGADO SIN EXENCION: ASIENTO DIARIO POR PRODUCTO
- ✓ SALIDAS POR VENTAS EN DEPÓSITOS FISCALES MINORISTAS DE BEBIDAS Y TABACO EN PUERTOS Y AEROPUERTOS: ASIENTO DIARIO POR PRODUCTO
- ✓ * PRODUCTO= IDENTIFICADO CONFORME ART. 3,3 ORDEN

PLAZOS DE SUMINISTRO DE LOS ASIENTOS CONTABLES



Agencia Tributaria

REGLA GENERAL: Llevanza en Sede electrónica

MOVIMIENTO

24 horas
hábiles

SUMINISTRO

REGLA ESPECIAL: Llevanza y suministro a partir del sistema contable interno

MOVIMIENTO

24 horas hábiles

REGISTRO

5 DÍAS HÁBILES

(*Registro fuera plazo:
5 días desde
finalización plazo
registro)

SUMINISTRO

NUEVO PLAZO ESPECIAL DE SUMINISTRO PARA EL ASIENTO DE APERTURA:

PRIMER MES DEL EJERCICIO CONTABLE

REGÍMENES ESPECIALES: DISPOSICIONES ADICIONALES



Agencia Tributaria

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA; ELABORADORES DE VINO

- ✓ Salidas por ventas al por menor de vino y bebidas fermentadas con impuesto devengado:
 - ✓ se pueden considerar realizadas el último día del mes
 - ✓ suministro en único asiento mensual

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA: PEQUEÑOS ELABORADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE EXCLUSIVAMENTE ELABOREN VINO, BF Y PRODUCTOS INTERMEDIOS: NUEVA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

Operaciones de elaboración de vino mosto: posibilidad de suministro agregado mensual
Opcional: Plazo suministro mensual si se lleva la contabilidad en SCI

REGÍMENES ESPECIALES: DISPOSICIONES ADICIONALES



Agencia Tributaria

DISPOSICION ADICIONAL SÉPTIMA: FÁBRICAS DE VINAGRE

Operaciones objeto de suministro en SILICIE:

- Movimientos del alcohol y bebidas alcohólicas recibidas y utilizadas en el establecimiento
- Vinagre obtenido
- Movimientos de vinagre: Al menos un asiento mensual por los movimientos de vinagre

Adicionalmente, deben llevar una cuenta corriente del vinagre obtenido y utilizado, a disposición de la Administración. No es necesario su suministro en SILICIE

Fábricas de vinagre que lleven la contabilidad a partir del sistema contable interno: Podrán suministrar los asientos correspondientes a las operaciones de obtención de vinagre de forma agregada mensual

NUEVO ANEXO

1. APERTURA Y CIERRE DE LA CONTABILIDAD EN SEDE ELECTRÓNICA

2. CONTENIDO DE LOS ASIENTOS CONTABLES

3.- ANULACION DE ASIENTOS CONTABLES

4.- EXISTENCIAS CONTABLES



Agencia Tributaria

ANEXO. APARTADO I



Agencia Tributaria

APERTURA Y CIERRE DE LA CONTABILIDAD EN SEDE ELECTRÓNICA

SE DEFINE EL CONTENIDO DE LAS COMUNICACIONES DE APERTURA Y CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE:

- 1, DATOS IDENTIFICATIVOS
- 2, EJERCICIO CONTABLE



Agencia Tributaria

ANEXO. APARTADO II

SUMINISTRO DE ASIENTOS CONTABLES EN SEDE ELECTRÓNICA

- ✓ MEDIANTE **MENSAJES ELECTRÓNICOS** CON EL CONTENIDO Y CON ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE APARTADO
- ✓ SOLO SE ADMITE SUMINISTRO DE ASIENTOS DE **EJERCICIOS CONTABLES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE CIERRE**
- ✓ **CONTENIDO DE LOS ASIENTOS: CONJUNTO DE CAMPOS INFORMATIVOS**
 - ✓ OBLIGATORIOS: SE CUMPLIMENTAN EN TODO CASO
 - ✓ CONDICIONALES : SE CUMPLIMENTARÁN DE FORMA OBLIGATORIA SI SE CUMPLE LA CONDICIÓN
 - ✓ OPCIONAL: SE PODRÁ CUMPLIMENTAR DE FORMA VOLUNTARIA

CONTENIDO DE LOS ASIENTOS CONTABLES

1. OPERADOR

- NIF
- CAE

2. DATOS ASIEN TO CONTABLE

- NUMERO DE REFERENCIA INTERNO
- NUMERO DE ASIEN TO PREVIO (ALTAS SUSTITUYEN DO ASIEN TOS ANULADOS)
- NÚMERO DE ASIEN TO PREVIO DE SALIDA (REINTRODUCCIÓN)

3. FECHA

- FECHA PRESENTACIÓN (ASIGNADA POR AEAT)
- FECHA MOVIMIENTO
- FECHA REGISTRO CONTABLE

4. DATOS MOVIMIENTO

- TIPO MOVIMIENTO
- INFORMACION ADICIONAL DIFERENCIAS EN MENOS
- RÉGIMEN FISCAL

5. OPERACIONES DE FABRICACION/OBTENCION

- TIPO DE OPERACION
- DATOS ADICIONALES: NÚMERO Y UNIDAD DE FABRICACIÓN
- NÚMERO DE OPERACIÓN FABRICACIÓN ANTERIOR (OPCIONAL)

6. JUSTIFICANTE

- TIPO (OBLIGATORIO)
- NÚMERO (OBLIGATORIO)

7. ORIGEN/DESTINO (MOVIMIENTOS EXTERNOS)

- IDENTIFICACION ORIGEN/DESTINO (TIPO/NUM/RAZÓN SOCIAL)
- CAE /N° SEED
- NÚMERO DE SURTIDOR
- LECTURA DE CONTADOR
- IDENTIFICACIÓN DE LA AERONAVE

8. DATOS REPERCUSION IE

- IDENTIFICACION DESTINATARIO REPERCUSION (TIPO/NUM/RAZÓN SOCIAL)

9. PRODUCTO

- EPÍGRAFE FISCAL
- CÓDIGO EPÍGRAFE
- CÓDIGO NC
- CLAVE
- CANTIDAD
- UNIDAD DE MEDIDA
- DESCRIPCIÓN
- REFERENCIA **-(OBLIGATORIO)**
- GRADO ALCOHÓLICO VOLUMETRICO) ADQUIRIDO (PASA DE 2 A 3 DECIMALES)
- CANTIDAD DE ALCOHOL PURO
- DENSIDAD (PASA DE 3 A 6 DECIMALES)
- PODER CALORÍFICO
- PORCENTAJE DE EXTRACTO
- KG-EXTRACTO
- GRADO PLATO MEDIO
- GRADO ALCOHÓLICO ADQUIRIDO
- GRADO ACÉTICO
- PESO NETO PRODUCTO DEL TABACO
- VALOR DE LA LABOR DE TABACO
- PVP TABACO
- DESCRIPCION DE LA UNIDAD DE VENTA
- CONTENIDO UNIDAD DE VENTA DE TABACO

10. ENVASES

- TIPO ENVASE
- CAPACIDAD (CONDICIONAL)
- NÚMERO DE ENVASES (CONDICIONAL)
- INDICADOR DE MARCAS FISCALES (OPCIONAL)

11. OBSERVACIONES

- CAMPO LIBRE Y VOLUNTARIO



ANEXO. APARTADO III

ANULACION DE ASIENTOS

- ✓ La modificación de datos/asientos suministrados exige la anulación del asiento erróneo y suministro de nuevo asiento con datos correctos.

- ✓ SOLO SE ADMITE ANULACIÓN Y SUMINISTRO DE ASIENTOS DE EJERCICIOS CONTABLES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE CIERRE

- ✓ **CONTENIDO DE LOS ASIENTOS DE ANULACION**
 - ✓ DATOS DE IDENTIFICACION DEL OPERADOR
 - ✓ DATOS DE IDENTIFICACION DEL ASIENTO ANULADO
 - ✓ DATOS DEL ASIENTO DE ANULACION:
 - ✓ NUM. REFERENCIA INTERNO
 - ✓ FECHA REGISTRO
 - ✓ MOTIVO DE ANULACION
 - ✓ OBSERVACIONES

ANEXO. APARTADO IV



Agencia Tributaria

EXISTENCIAS CONTABLES

- ✓ La AEAT FACILITARÁ INFORMACIÓN DE LAS EXISTENCIAS CONTABLES DEDUCIDAS DE LOS ASIENTOS CONTABLES SUMINISTRADOS EN SEDE ELECTRÓNICA
- ✓ EXISTENCIAS POR CADA PRODUCTO IDENTIFICADO POR CAMPOS PREVISTOS EN EL ART. 3,3
- ✓ **LA INFORMACIÓN SE FACILITARÁ, COMO MÍNIMO**
 - ✓ ON-LINE: Con la información hasta el último asiento suministrado
 - ✓ MENSUALMENTE: Información de las existencias deducidas de los asientos correspondientes a cada mes natural. Se facilitará cuando finalice el plazo de suministro.
 - ✓ ANUAL: Información de las existencias deducidas de los asientos suministrados en el total del ejercicio contable una vez comunicado el cierre contable.

